



Comunidad de Madrid

ORDEN 1488/2017, DE 4 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCA EL VIII TORNEO ESCOLAR DE DEBATE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 que son fines de la educación el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos y la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. Asimismo, señala en su artículo 23, entre los objetivos de la educación secundaria obligatoria, comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes complejos. Por otro lado, la Ley destaca, entre los objetivos del bachillerato, dominar la expresión oral y escrita de la lengua.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid tiene como uno de sus objetivos prioritarios la formación y mejora de los alumnos en las llamadas competencias básicas, punto de partida para la asimilación de los conocimientos. Esto supone trabajar en profundidad las asignaturas instrumentales de Lengua y Matemáticas y, dentro de ellas, la comprensión lectora, el lenguaje matemático y la expresión oral y escrita.

El Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, que se inició el año 2010, responde a esta línea pedagógica.

El Torneo está dirigido a alumnos de educación secundaria y bachillerato, y se orienta a mejorar la capacidad argumentativa y la expresión oral, objetivo contemplado en los currículos de estas etapas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte quiere animar a los profesores y alumnos de la Comunidad de Madrid a que expongan públicamente el nivel discursivo alcanzado con su trabajo, a través del espíritu de esfuerzo y superación que supone un concurso escolar.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha decidido convocar el VIII Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,





DISPONGO

CONVOCATORIA

1. Objeto

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el VIII Torneo Escolar de Debate, destinado a mejorar el análisis de la información, la capacidad argumentativa, la expresión oral y el trabajo en equipo de los alumnos de la Comunidad de Madrid. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden 991/2017, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las Bases Regulatorias del Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid.

2. Asignación económica

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 10.350 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1001.15.15013.3220.48500, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2017.

3. Destinatarios

Podrán participar en el torneo los centros públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid con alumnos escolarizados en Educación Secundaria y /o Bachillerato, que se organizarán en equipos de debate.

4. Requisitos

Para poder participar, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Constitución de uno o dos equipos de debate por centro, formados por alumnos del mismo. Los equipos estarán formados por un mínimo de tres alumnos y un máximo de cinco.
Cuando los centros presenten dos equipos, no podrán trasladarse alumnos de un equipo a otro, excepto que se produzca la renuncia expresa de uno de los dos equipos y en el plazo establecido a continuación.
Los centros deberán comunicar a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, la sustitución de cualquier miembro del equipo de debate, en el caso de que se produzca, al menos diez días antes del inicio de la fase preliminar, regulada en el apartado 10.1)a) de la presente orden de convocatoria.
- b) Existencia de un profesor preparador del equipo de debate.
- c) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Comunidad de Madrid

- d) Los centros privados y concertados, con carácter previo a la Propuesta de Resolución y al reconocimiento de la obligación, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

5. Características del Torneo de Debate

1. Se trata de un concurso de debate académico cuya finalidad es argumentar de manera persuasiva. El debate tiene un carácter competitivo y se realiza durante un tiempo predeterminado.
2. Los debates se desarrollarán de acuerdo a las siguientes pautas, teniendo en cuenta que un equipo argumentará a favor y otro en contra:
 - a) Exposición inicial: cada uno de los equipos expondrá la línea argumental y la desarrollará. Para ello, dispondrá de cuatro minutos y utilizará un solo orador.
 - b) Primera refutación. Argumentación: cada equipo refutará la línea argumental del contrario expuesta en la exposición inicial, y desarrollará algún aspecto para reforzar la suya. Para ello, dispondrá de cinco minutos y utilizará un solo orador.
 - c) Segunda refutación. Dialéctica: cada equipo podrá usar únicamente un orador para este turno. El orador designado se enfrentará con el contrario en cuatro turnos alternos de 1 minuto y 15 segundos, refutando los argumentos y respondiendo a las interpelaciones realizadas por el oponente.
 - d) Conclusión: cada equipo realizará un resumen persuasivo del debate, sin aportar datos o argumentos nuevos. Para ello, dispondrá de tres minutos y utilizará un solo orador.

Los argumentos deberán ser completos y claros, constarán de una afirmación acompañada de un razonamiento y de una o varias evidencias que lo sostengan. Los tiempos de desarrollo de las exposiciones serán los siguientes:

Equipo a favor	Tiempo	Equipo en contra	Tiempo
Exposición inicial	4 minutos		
		Exposición inicial	4 minutos
Primera refutación. Argumentación	5 minutos		
		Primera refutación. Argumentación	5 minutos





Segunda refutación. Dialéctica	1 minuto 15 segundos		
		Segunda refutación. Dialéctica	1 minuto 15 segundos
Dialéctica	1 minuto 15 segundos		
		Dialéctica	1 minuto 15 segundos
Dialéctica	1 minuto 15 segundos		
		Dialéctica	1 minuto 15 segundos
Dialéctica	1 minuto 15 segundos		
		Dialéctica	1 minuto 15 segundos
		Conclusión	3 minutos
Conclusión	3 minutos		

3. En los equipos habrá oradores (uno por turno) y podrá haber un investigador, que manejará la documentación y podrá formular preguntas desde la mesa en los turnos de refutación. A todos los efectos, las cuatro intervenciones del turno *Segunda refutación. Dialéctica* se considerarán un turno y serán realizadas por un solo orador.
Con el fin de que los recursos de conocimiento lleguen en el menor tiempo posible a todos los alumnos, cada equipo elegirá, obligatoriamente, un capitán de equipo al que se le proporcionará, a través de su correo electrónico, las claves de acceso a los recursos de conocimiento.
4. Deberá haber un equipo a favor, que afirme la proposición, y un equipo en contra, que niegue la proposición. La postura que corresponda defender a cada equipo se sorteará en la sala de debates minutos antes de que se inicie el debate. Cada equipo tendrá el mismo tiempo durante el debate para poder defender su postura y argumentar en contra de la del oponente.
5. El profesor preparador del equipo de debate actuará a lo largo de la preparación y entrenamiento como guía y orientador de su equipo, le dará recursos técnicos y corregirá la estructura del tema.
6. Las infracciones referidas a los tiempos establecidos, al respeto del adversario, a la información no documentada, así como a la comunicación verbal o gestual con personas diferentes a los propios alumnos de un equipo, serán objeto de las penalizaciones que la





organización determine previamente y serán comunicadas al término de la intervención.

6. Solicitudes y documentación

Solicitudes:

Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, Subdirección General de Programas de Innovación.

Como consecuencia de la entrada en vigor en la Comunidad de Madrid de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación y presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto el requerimiento al interesado como la subsanación por parte de este último, se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del mismo texto legal.

La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet: www.madrid.org.

Documentación:

La solicitud se formalizará y se presentará con la siguiente referencia: Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, Subdirección General de Programas de Innovación.





Comunidad de Madrid

Los centros concertados y privados que resulten beneficiarios de estos premios deberán acreditar con carácter previo a la Propuesta de Resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda. La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto que los interesados expresamente desautoricen la consulta en la correspondiente solicitud, en cuyo caso los centros deberán aportar dichos certificados.

Estos documentos tienen una validez de seis meses.

El Certificado de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente.

7. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de ocho días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8. Tema del Torneo de Debate

El tema objeto de la presente convocatoria es: ***¿Resultan beneficiosas para la sociedad las patentes de las empresas farmacéuticas sobre los medicamentos?***

Después de estudiar su alcance desde un punto de vista lingüístico y de contenidos, los equipos investigarán de manera organizada las dos posturas: a favor y en contra, redactarán sus discursos, los estructurarán persuasivamente, y considerarán las posibles réplicas o preguntas.

9. Criterios de valoración.

La valoración de los equipos de debate se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- a) Fondo: calidad y claridad de la argumentación, así como variedad y contundencia de las evidencias aportadas, hasta 18 puntos.
- b) Forma interna: forma del discurso, su inicio, su desarrollo, su conclusión, las transiciones, el uso del lenguaje, la estructura general de la argumentación con propósitos persuasivos y capacidad discursiva, hasta 18 puntos.
- c) Debate: si el orador debate los argumentos del otro equipo, si sabe defender los suyos, si realiza preguntas o si las sabe responder cuando se le plantean, así como el ingenio demostrado, el juego





limpio, el correcto uso de los turnos de palabra, el equilibrio entre los miembros del equipo y la evaluación en conjunto del debate, hasta 18 puntos.

- d) Forma externa: forma en que se expresa el orador, uso de la voz, de los gestos, del espacio o la mirada, hasta 16 puntos.

10. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Una vez analizada la documentación presentada por los centros, el órgano instructor les notificará su admisión o exclusión del torneo.

- 1) La convocatoria presenta dos fases:
 - a) *Fase preliminar*. Constará de una o, en su caso, varias rondas, que se celebrarán en la sede que se determine. Los debates se celebrarán un día predeterminado y anunciado con antelación. Los equipos se enfrentarán según un sorteo público, cuyo resultado se comunicará a los centros. Tras la realización de todos los debates de esta fase, se clasificarán para la fase final los dieciséis equipos que hayan obtenido la mejor puntuación en la fase preliminar.
 - b) *Fase final*. Constará a su vez de octavos de final, cuartos de final, semifinales y una final absoluta, en la que se enfrentarán los dos equipos mejor clasificados.
- 2) El órgano instructor establecerá el calendario, los procedimientos y todos los aspectos organizativos necesarios para la selección de los equipos participantes y para la resolución de cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo del torneo.

11. Jueces y Comisión de Selección

De conformidad con los artículos 10 y 11 de las bases reguladoras de la Orden 991/2017, de 4 de abril, su funcionamiento y composición será el siguiente:

- a) *Jueces*.

Todos los debates serán arbitrados y evaluados por jueces designados por el órgano instructor del procedimiento. Los jueces serán elegidos entre expertos con experiencia en debate académico.





Comunidad de Madrid

Los jueces serán moderadores de los debates, aplicarán lo establecido en el apartado “Características del Torneo de Debate” de la presente Orden, valorarán a los equipos según los criterios establecidos en el apartado 9 de la presente Orden, y asesorarán a la Comisión de Selección en los resultados parciales y totales que obtengan los mencionados equipos.

b) *Comisión de Selección*

La Comisión de Selección estará integrada por un Inspector, designado por el Subdirector General de Inspección Educativa, y tres representantes de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, designados por el titular de la misma, uno de los cuales actuará como Presidente, otro como Secretario y el otro como Vocal.

El funcionamiento de la Comisión de Selección, así como la posibilidad de sustitución de sus miembros se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con el fin de valorar la participación de los equipos, la Comisión de Selección recabará cuantos informes precise de los jueces y elaborará la propuesta de premios y menciones. Las decisiones de la Comisión de Selección serán inapelables.

12. Premios y menciones

La cuantía de los premios será la siguiente:

a) Para los centros de los cuatro equipos mejor clasificados:

1º Primer premio:	2.000 euros
2º Segundo premio:	1.000 euros
3º Tercer premio:	850 euros
4º Cuarto premio:	500 euros

b) Para cada profesor preparador de estos cuatro equipos: 1.000 euros. Se podrá conceder un máximo de cinco menciones, de 200 euros cada una, a los cinco centros que hayan obtenido las puntuaciones inferiores siguientes a los cuatro primeros centros. Asimismo, se podrá conceder un máximo de cinco menciones, de 200 euros cada una, a los profesores preparadores de los equipos de dichos centros.

13. Forma de pago

Los centros privados y concertados deberán acreditar, con carácter previo a la propuesta de resolución, así como al reconocimiento de la obligación y al abono de los premios, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago





con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago, una vez finalizado el torneo. En el caso de los centros privados y concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios correspondientes a los profesores preparadores se librará a favor del centro que, a su vez, queda obligado a transferírsela a ellos.

14. Resolución del procedimiento de concesión

Según se señala en el artículo 14 de la Orden 991/2017, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, una vez finalizado el Torneo, el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, resolverá mediante orden la concesión o denegación de los premios. La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La orden de concesión determinará, en cada caso, los beneficiarios, la cuantía de los premios y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de seis meses, a partir de la fecha de su publicación.

En caso de que transcurra el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra la resolución, que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día





siguiente a la publicación de la resolución, o de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

15. Obligaciones del beneficiario y régimen de control

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo lo que no se opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Certificación

La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación reconocerá un crédito de especial dedicación al profesor funcionario preparador del equipo de debate, de acuerdo con lo establecido en la Orden 2883/2008, de 6 de junio, de la Consejería de Educación (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de junio).

Una vez finalizada la actividad, el centro educativo, a petición del profesor, remitirá a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, C/ Alcalá 30-32, 28014 Madrid, la solicitud de certificación en la modalidad de Actividades de Especial Dedicación, debidamente cumplimentada, firmada por el secretario con el visto bueno del director del centro.

No se adjudicará más de una certificación acreditativa a una misma persona.





17. Recursos

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR





Solicitud de Participación en el Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid

1.- Titularidad del centro

<input type="radio"/>	Público	<input type="radio"/>	Privado	<input type="radio"/>	Régimen de concierto educativo
				<input type="radio"/>	Sin concierto educativo

2.- Datos del centro

Denominación		Razón Social	
NIF		Código	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad	DA T	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

3.- Datos del Director/a del centro

NIF/NIE	Apellido 1
Apellido 2	Nombre

4.- Datos del Representante Legal del centro (centros privados y concertados)

NIF/NIE	Apellido 1
Apellido 2	Nombre

5.- Datos del profesor preparador/es del equipo de debate

Datos del profesor preparador del equipo de debate I			
NIF/NIE	Apellido 1	Nombre	
Apellido 2			
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico	
Datos del profesor preparador del equipo de debate II			
NIF/NIE	Apellido 1	Nombre	
Apellido 2			
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico	

6.- Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.





Comunidad de Madrid

7- Declaraciones responsables

TIPO DE DOCUMENTO
Declara responsablemente que el centro no se encuentra incurso en algunas de las situaciones previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
Declara que se reunió el Consejo Escolar del centro o, en su caso, el órgano competente, y aprobó participar en el Torneo Escolar de Debate de la Comunidad de Madrid, en el curso escolar...../.....

8.- En la fase del procedimiento en que sea exigible, según la normativa aplicable (solo centros privados y concertados)

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporlo documento
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

9.- Entidad bancaria (solo centros privados y concertados)

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10.- Declara que:

EQUIPO DE DEBATE I

Los alumnos componentes del Equipo de Debate I son:

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CURSO

DATOS DEL ALUMNO CAPITÁN DEL EQUIPO DE DEBATE I

Apellidos y nombre

Correo electrónico

EQUIPO DE DEBATE II

Los alumnos componentes del Equipo de Debate II son:

APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	CURSO

DATOS DEL ALUMNO CAPITÁN DEL EQUIPO DE DEBATE II

Apellidos y nombre

Correo electrónico



Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

**FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO//
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO (En el
caso de centros privados y concertados).**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es la protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación
Subdirección General de Programas de Innovación

